ORDENANZA Nº1133/2021

VISTO:

LA Ordenanza 790/2015 de fecha 15/07/2015 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la escritura pública traslativa de dominio para protocolizar en el Registro General de la Provincia, a favor de los Señores PASTORE EMILIANO ABEL D.N.I. 31.404.763 y MERCOL MARIA EMILIA D.N.I. 27.423.360.-

QUE ambos propietarios, presentaron nota escrita, solicitando que el Departamento Ejecutivo Municipal, evalué la posibilidad de que el terreno que se encuentra escriturado a su nombre y que fuera adquirido, mediante la venta establecida en la ordenanza 776/2015, se realicé a favor de la Sra. MERCOL MARÍA EMILIA.

Y CONSIDERANDO:

QUE la ordenanza 776/2015, en su artículo Nº 2 establece las condiciones de venta que los adjudicatarios deberán aceptar, las que se incorporaron en el respectivo boleto de compraventa como parte integrante del mismo, especialmente, la prohibición de vender la propiedad por un plazo mínimo de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del respectivo boleto de compraventa.

QUE habiendo sentado precedente la ordenanza municipal N° 989/2018, en la que contempla una situación de similares características.

QUE es voluntad del poder ejecutivo, de manera excepcional, eximir del requisito a los solicitantes, establecido en el artículo Nº 2 de no poder vender dentro del plazo mínimo expresado, a razón de que la misma radica claramente en una cuestión que no contraria la voluntad del espíritu de la norma original, que los adquirentes sean vecinos de nuestra localidad y que los mismos no tengan un interés especulatorios con la compra de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DEJESE sin efectos, de manera excepcional, a favor de los Sres. PASTORE EMILIANO ABEL D.N.I 31.404.763 y MERCOL MARÍA EMILIA D.N.I. 27.423.360, de la obligación establecida en el artículo Nº 2, de la ordenanza 776/2015, que expresa lo siguiente: "La prohibición de vender la propiedad por un plazo mínimo de DIEZ AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del respectivo boleto de compraventa" y en la escritura pública traslativa de dominio, sobre la propiedad C01 – S01 – Mz 15- P 22, que tiene una superficie total de 261.80 m2.

Artículo 2°: PROHIBASE asimismo la venta del lote por parte de la nueva propietaria por el tiempo que la ordenanza lo establece

Artículo 3°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 18 de mayo de 2021.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 48 de fecha

19 de Mayo de 2021.-

---	---
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**